CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 011-00-M-CAMAN-GRULA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS con N.I.T. : 901.242.384-1

Entre los suscritos: el Señor Coronel **MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid – Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.393.531** en Pasto - Nariño, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 976 del 09 de Diciembre de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO**, con NIT **800.141.641-8** , quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el Señor **ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.641.723 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal **MAINTAINING SOLUTIONS SAS.** con NIT. **901.242.384-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien por virtud de la propuesta que presentó el día siete (07) de marzo de 2023. Se OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento a ejecutar el contrato cuyo objeto es Contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE ANÁLISIS A LAS SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS: C-405 RECUBRIMIENTO DE CADMIO, C-407 RECUBRIMIENTO DE CROMO, C-419 RECUBRIMIENTO DE PLATA ALTO ESPESOR, C-415 RECUBRIMIENTO DE COBRE, C-421 RECUBRIMIENTO DE NIQUEL, C-444 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO SULFURICO, C-445 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO, C-441 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO CROMICO UBICADOS EN EL TALLER DE ELECTROQUÍMICA DEL GRULA-CAMAN***, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Ficha Técnica:

ITEM	NUMERO DE SOLUCIÓN	COMPONENTES A ANALIZAR. LIMITES DE CONTROL	CANT. PRUEBAS	METODO PRUEBA	PAGINA
1	C-405 RECUBRIMIENTO DE CADMIO	Oxido de cadmio (27 g/L) Cadmio de metal (22.5-30 g/L) Cianuro de sodio (90-120 g/L) Hidróxido de sodio (7.5 – 22.5 g/L) Carbonato de sodio (7.5 – 60 g/L) RATIO TOTAL: Nacen/Cd (3-5):1	20	10	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-35
2	C-407 RECUBRIMIENTO DE CROMO	Trióxido de cromo (225-270 g/L) Acido Sulfúrico (2.25-2.7 g/L) Maintain ratio of chromic acid to sulfuric acid at (traducido al español: Mantener la proporción de ácido crómico y ácido sulfúrico en:) (85-115):1	20	11	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-37
3	C-419 RECUBRIMIENTO DE PLATA ALTO ESPESOR	Cianuro de plata (75-112.5 g/L) Cianuro de potasio (90-135 g/L) Carbonato de Potasio (15-112.5 g/L) Hidróxido de potasio (0-30 g/L) Plata metal (56.25-86-25 g/L) Cianuro de potasio libre (52.5-90 g/L)	20	19	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-44
4	C-415 RECUBRIMIENTO DE COBRE	Cianuro de cobre (33.75-63.75 g/L) Cianuro de sodio Carbonato de sodio (30-75 g/L) Hidróxido de sodio (1,875-15 g/L) Sal de rochelle (30-60 g/L) Cobre metal (22.5-45 g/L) Cianuro de sodio libre (3.75-22.5 g/L)	20	16	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-42
5	C-421 RECUBRIMIENTO DE NIQUEL	Sulfato de níquel (300-360 g/L) Cloruro de níquel (30-45 g/L) Ácido Bórico (33.75-41.25 g/L) PH (2.7-3.8)	20	29	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-45

ITEM	NUMERO DE SOLUCIÓN	COMPONENTES A ANALIZAR. LIMITES DE CONTROL	CANT. PRUEBAS	METODO PRUEBA	PAGINA
6	C-444 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO SULFURICO	ACIDO SULFURICO (130-220 g/L) Cloruro de Sodio (NaCl) (0,02% max) Aluminio (20 g/L Max)	20	43	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-56
7	C-445 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO	Ácido sulfúrico (105-165 g/L) Ácido Oxálico (3.7-22.5 g/L) Cloruro de Sodio (NaCl) (0.02% max) Aluminio (20 g/L max)	20	44	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-56
8	C-441 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO CROMICO	Trióxido de cromo (30-105 g/L) Ácido Crómico Cloruro (0.02% max) Sulfato (0.05% max) PH (0.85 max) (Control de Aluminio) Cromo Trivalente (4 g/L)	20	42	ORDEN TECNICA 42C2-1-7 PAG 29-55

NOTA:

1. La columna “cantidad de pruebas”, contiene un número estimado que puede variar (aumentar o disminuir) debido al uso de las soluciones electrolíticas.

2. Así mismo después de cada 5 análisis efectuados a la misma solución electrolítica, el contratista se debe realizar validación de los resultados de los análisis, por medio de la verificación de calidad de los recubrimientos efectuando los siguientes ensayos: Ensayo de celda Hull, Ensayo de celda Haring, y Ensayo de dureza (según corresponda de acuerdo a la solución), con el fin de, garantizar la calidad de la solución.

Todas las normas requeridas para efectos de la ejecución, están para consulta en las instalaciones de CAMAN y serán facilitadas por la Supervisión el contratista en las instalaciones del CAMAN.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL: El oferente tendrá que realizar todos los trabajos contratados bajo las normas legales de seguridad industrial y ocupacional, cumpliendo con los estándares de calidad y los procedimientos exigidos de acuerdo a orden técnica 42C2-1-7 esto con el fin de asegurar la integridad de las personas que efectúan los procedimientos y de igual manera que los resultados obtenidos sean los reales de acuerdo a lo descrito a la ficha técnica.
Así mismo el contratista será el encargado de proveer los equipos y reactivos químicos vigentes para efectuar correctamente los análisis. En igual sentido, debe contar con dos (2) personas, es decir: un Ingeniero Químico y otra persona con un perfil Técnico o Tecnólogo en mecánica industrial, o metalúrgica, o químico, o a fines en análisis en el área de la química debidamente capacitado.

Mencionado análisis tiene que ser realizado por una persona conocedora del área y se debe soportar la experiencia del químico que efectué las titulaciones y demás procedimientos, así como el análisis respectivo de la muestra. Estos documentos se verán reflejados en la experiencia del personal.

El proveedor tomará las muestras semanales los días miércoles de cada semana (antes de las 12:00 horas en el Taller de Electroquímica del CAMAN) y enviará los resultados e informes de análisis de las soluciones electrolíticas a más tardar los días viernes de cada semana (antes de las 12:00 horas) los resultados e informes de análisis obtenidos de las muestras electrolíticas deben ser enviados como se indica a continuación:

1. Los resultados e informes de análisis obtenidos de las muestras electrolíticas firmados en físico al supervisor del contrato.
2. Los resultados e informes de análisis obtenidos de las muestras electrolíticas en formato digital a los correos gilberto.espitia@fac.mil.co e ivan.jimenez@fac.mil.co. y al supervisor del contrato.

NOTA:

1. En caso de requerirse una contramuestra, el contratista deberá tomar la contramuestra en los dos días hábiles (e incluyendo los días sábados) posteriores al requerimiento del supervisor y deberá entregar los resultados e informes de análisis obtenidos 48 horas posteriores a la toma de la contramuestra.
2. Para la recogida de las muestras de soluciones químicas se requiere que el proveedor cuente con los recipientes correspondientes en donde serán transportadas las muestras.

El oferente debe acreditar en su oferta la implementación de un sistema de salud y seguridad en el trabajo bajo los términos del decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias.

PROTOCOLO DE TRANSPORTE: El proveedor tomará y recogerá el muestreo de análisis en el Comando Aéreo de Mantenimiento-Taller de Electroquímica y debe aportar los recipientes en donde las muestras serán llevadas a sus instalaciones.
El oferente no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro so pena de rechazo de la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a unas normas y políticas, entregando el servicio contratado de acuerdo a los criterios de calidad indicados en la Orden Técnica 42C2-1-7 el cual esta para consulta en las Instalaciones del Taller de electroquímica del CAMAN.

Dedicar toda su experiencia en el cumplimiento de sus obligaciones

El contratista se obliga a mantener con las debidas medidas de protección y/o seguridad al personal que preste el servicio contratado, suministrando la totalidad los implementos que se requieran para el efecto.

Deberá cumplir con las normas medio ambientales, con el fin de garantizar el menor impacto posible al ecosistema.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato el contratista entregara a la Supervisión certificación mediante la cual acredite implementación de un sistema de salud y seguridad en el trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "*Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"* y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias, de lo cual que dejará evidencia en el informe de supervisión. De lo anterior, se dejará constancia y hará parte integral del mismo. Como referencia para el cumplimiento de esta función la Supervisión deberá consultar Manual de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que esta publicada en la Suite Visión Empresarial.
Para todas las actividades de toma de muestras y análisis de soluciones electrolíticas el contratista debe cumplir con lo establecido en la Orden Técnica 42C2-1-7.

En dado caso que llegue a evidenciar que las soluciones no se encuentran dentro de los rangos de concentración establecidos según orden técnica 42C2-1-7, se deberá comunicar a la supervisión del contrato a través de un informe la cantidad de insumos (estequiometría) químicos a adicionar para ajustar las concentraciones de la solución y equilibrarla dentro de los parámetros. Se admiten sugerencias o recomendaciones por parte del contratista.

Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de la ejecución del contrato, será responsabilidad única y exclusiva del contratista el manejo de su personal, así como el dar cumplimiento a la normativa correspondiente al pago del SSSI (aportes parafiscales, seguros, EPS, Pensiones, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia - Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen) para llevar a cabo las tareas encomendadas, para lo cual el supervisor deberá revisar el cumplimiento de tales obligaciones desde la suscripción del acta de inicio, para efectos de realizar pagos y el acta de liquidación.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Mantenimiento y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista asume la totalidad de la carga tributaria con ocasión de la ejecución del contrato. (Impuestos, tasas y/o contribuciones)

CAMAN no aportará personal, herramientas ni infraestructura de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no dará transporte, ni ningún otro medio para la ejecución del contrato siendo únicamente responsabilidad del contratista y de su personal.

En el evento en que se presente alguna novedad en la ejecución del contrato el contratista deberá informar por escrito a la supervisión la causa de la novedad y realizar las solicitudes pertinentes a la Supervisión, quien a su vez realizará los trámites a que haya lugar ante la Gerencia de Proyecto y Ordenación del Gasto.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	003	04	4	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 57.215.200,oo	2823 de fecha 2023-01-06
TOTAL									$ 57.215.200,oo	

De acuerdo los siguientes valores unitarios, según la oferta presentada:

ITEM	NUMERO DE SOLUCIÓN	COMPONENTES A ANALIZAR. LIMITES DE CONTROL	CANT. PRUEBAS	V/UNIT	IVA	VALOR UNTI CON IVA	VALOR TOTAL
1	C-405 RECUBRIMIENTO DE CADMIO	Oxido de cadmio (27 g/L) Cadmio de metal (22.5-30 g/L) Cianuro de sodio (90-120 g/L) Hidróxido de sodio (7.5 – 22.5 g/L) Carbonato de sodio (7.5 – 60 g/L) RATIO TOTAL: Nacen/Cd (3-5):1	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
2	C-407 RECUBRIMIENTO DE CROMO	Trióxido de cromo (225-270 g/L) Acido Sulfúrico (2.25-2.7 g/L) Maintain ratio of chromic acid to sulfuric acid at (traducido al español: Mantener la proporción de ácido crómico y ácido sulfúrico en:) (85-115):1	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
3	C-419 RECUBRIMIENTO DE PLATA ALTO ESPESOR	Cianuro de plata (75-112.5 g/L) Cianuro de potasio (90-135 g/L) Carbonato de Potasio (15-112.5 g/L) Hidróxido de potasio (0-30 g/L) Plata metal (56.25-86-25 g/L) Cianuro de potasio libre (52.5-90 g/L)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
4	C-415 RECUBRIMIENTO DE COBRE	Cianuro de cobre (33.75-63.75 g/L) Cianuro de sodio Carbonato de sodio (30-75 g/L) Hidróxido de sodio (1,875-15 g/L) Sal de rochelle (30-60 g/L) Cobre metal (22.5-45 g/L) Cianuro de sodio libre (3.75-22.5 g/L)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
5	C-421 RECUBRIMIENTO DE NIQUEL	Sulfato de níquel (300-360 g/L) Cloruro de níquel (30-45 g/L) Ácido Bórico (33.75-41.25 g/L) PH (2.7-3.8)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
6	C-444 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO SULFURICO	ACIDO SULFURICO (130-220 g/L) Cloruro de Sodio (NaCl) (0,02% max) Aluminio (20 g/L Max)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
7	C-445 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO	Ácido sulfúrico (105-165 g/L) Ácido Oxálico (3.7-22.5 g/L) Cloruro de Sodio (NaCl) (0.02% max) Aluminio (20 g/L max)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
8	C-441 RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO CROMICO	Trióxido de cromo (30-105 g/L) Ácido Crómico Cloruro (0.02% max) Sulfato (0.05% max) PH (0.85 max) (Control de Aluminio) Cromo Trivalente (4 g/L)	20	300.500,00	57.095,00	357.595,00	$ 7.151.900,00
VALOR TOTAL OFERTA							**$ 57.215.200,00**

NOTA:

1. La columna “cantidad de pruebas”, contiene un número estimado que puede variar (aumentar o disminuir) debido al uso de las soluciones electrolíticas.

2. Así mismo después de cada 5 análisis efectuados a la misma solución electrolítica, el contratista se debe realizar validación de los resultados de los análisis, por medio de la verificación de calidad de los recubrimientos efectuando los siguientes ensayos: Ensayo de celda Hull, Ensayo de celda Haring, y Ensayo de dureza (según corresponda de acuerdo a la solución), con el fin de, garantizar la calidad de la solución.

Todas las normas requeridas para efectos de la ejecución, están para consulta en las instalaciones de CAMAN y serán facilitadas por la Supervisión el contratista en las instalaciones del CAMAN.

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. Pagos	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	VALOR	VALOR PAC
1	2023	Equivalente al servicio prestado para la vigencia 2023, se pagan los servicios recibidos hasta el **31 de mayo de 2023**	02	02	02	008	003	04	4	10	$ 28.607.600,00	PAC de JULIO del 2023
2	2023	Equivalente al servicio prestado para la vigencia 2023 se pagan los servicios recibidos hasta el **01 de noviembre de 2023**	02	02	02	008	003	04	4	10	$ 28.607.600,00	PAC de DICIEMBRE del 2023

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor.

Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #$15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y

mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente

b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TS. CONTRERAS VIRVIESCAS WILLIAM	GRULA
Supervisor Suplente del Contrato	TE. GALINDO CALDERON HAIR DAVID	GRULA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 13 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

INFORMACIÓN GUÍA PARA EL ANALISTA

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Taller de electroquímica del GRULA-CAMAN Carrera 5 # 2-91 Sur Madrid, Cundinamarca y/o Laboratorio para análisis químicos de la empresa contratista

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 01 de noviembre 2023